

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Registro fiscal de edificios y solares

Núm. 2901

Don Bernabé Muñoz-Cobo, Registrador fiscal de la propiedad de esta provincia.

Hago saber: que terminado el apéndice al Padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1907, queda expuesto al público, por el término de quince días, en la oficina del Registro fiscal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y admitirse las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Córdoba 17 de Octubre de 1906.—
P. O., Bernabé Muñoz Cobos.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2870

Don Rafael Serrano Palacios, primer Teniente de Alcalde de esta villa, por estar usando de licencia el señor Alcalde de la misma.

Hago saber: que expirado sin reclamación alguna el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta localidad, durante el año próximo de 1907, por el tipo ó precio de 7.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta, que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejil en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los treinta del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma de 350 pesetas, que se exige para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario será el importe á que asciende el 10 por 100

de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de este lo ingresará en arcas municipales por cuartas partes iguales, el día 20 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, advirtiéndose que el Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es don Diego Soldevilla Vázquez.

Posadas 14 de Octubre de 1906.—
Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... de tal mes... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta de los productos que rinda el matadero público de esta villa durante al año 1907, por el concepto de degüello de reses vacunas, lanares y cabrias y uso del establecimiento, se obliga y comprometo á tomar á su cargo dicho servicio ó arriendo, con aceptación de las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta que se intenta, por la cantidad de (tantas) pesetas (en letra), siendo adjunto el resguardo que acredita haber constituido el depósito previo que se exige para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del interesado.)

GUIJO

Núm. 2887

Don Alejandro Fernández Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, para la asistencia de

treinta familias pobres, se abre concurso por término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, para que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 38 del reglamento de 11 de Octubre de 1904, pueda proveerse por aquellas personas que reúnan las condiciones reglamentarias.

Además se hace presente que podrá el solicitante hacer iguales con los demás vecinos y establecer por su cuenta un botiquín para que surta de medicamentos á este vecindario, debiendo hacer constar que el número de vecinos pasa de 170 y el de habitantes 700 próximamente.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos indicados.

Guijo 15 de Octubre de 1906.—Alejandro Fernández.

VILLAVICIOSA

Núm. 2888

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde la fecha del presente al último día del que rige, podrán los labradores y peujareros de este término municipal solicitar por escrito, á este Ayuntamiento, los socorros ó préstamos de trigo de este Pósito, por kilogramos ó quintales, para que puedan atender á las necesidades que les proporcione la presente sementera, haciendo constar que serán preferidas las peticiones de menor á mayor cuantía, y que por la ley haya lugar á conceder.

Las solicitudes serán presentadas en esta Secretaría municipal en el plazo fijado y en las horas de oficina que la misma tiene anunciadas.

Villaviciosa 16 de Octubre de 1906.—Juan Santos.

Depositaría de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 2863

Tercer trimestre de 1906.

CUENTA

del tercer trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	23.289 22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	35.682 88
CARGO.....	58.972 10
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	23.906 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	35.065 23

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este tri- mestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos			
1 Propios.....	10.467 25	10.363 41	20.830 66
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	3.035 08	2.195 05	5.230 13
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	47.860 30	"	47.860 30
9 Ampliación.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	17.873 57	23.124 42	40.997 99
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	79.236 20	35.682 88	114.919 08
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.297 64	5.241 69	11.539 33
2 Policía de seguridad.....	1.068 37	1.188 37	2.256 74
3 Policía urbana y rural.....	1.838 15	3.528 82	5.366 97
4 Instrucción pública.....	1.575 74	1.505 20	3.080 94
5 Beneficencia.....	5.885 78	1.976 34	7.862 12
6 Obras públicas.....	1.476 99	892	2.368 99
7 Corrección pública.....	18 50	1.521 48	1.539 98
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	29.618 65	7.193 92	36.812 57
10 Obras de nueva construcción.....	7.771 04	377 90	8.148 94
11 Imprevistos.....	396 12	481 15	877 27
12 Resultas.....	"	"	"
13 Ampliación.....	"	"	"
DATA.....	55.946 98	23.906 87	79.853 85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba a 10 de Octubre 1906.—El Depositario, P. A., Pedro García.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba a 12 de Octubre de 1906.—El Regidor Interventor, Pablo Bermado.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Sánchez.

BELALCAZAR

Núm. 2889

Don Valentín Sánchez Aparicio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al ejercicio de 1893 a 1894, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Belalcázar 15 de Octubre de 1906.—Valentín S. Aparicio.

VALENZUELA

Núm. 2891

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre pesas y medidas y almotacén y repeso para el año 1907, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Teodoro Priego.

Núm. 2892

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre puestos públicos de venta en esta población para el año 1907, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Teodoro Priego.

IZNAJAR

Núm. 2893

Don Diego Ordóñez Campillos, primer Teniente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez a doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 52.123'65 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan sólo por un año, y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Iznájar a 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Diego Ordóñez.—El Secretario, Eloy Campos.

ESPEJO

Núm. 2895

Don Francisco Gracia y Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, con la baja de la cuarta parte del primer tipo, ó sea 6.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones, en estas Casas Consistoriales, el día 31 del actual, de once a doce, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda examinarse el que quiera interesarse en el contrato.

Espejo 16 de Octubre de 1906.—Francisco Gracia.

Núm. 2896

Hago saber: que declarada desierta la segunda subasta para el arriendo del local llamado Peso de la Harina, por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate para el día 31 del mes actual, de diez a once de la mañana, en las Casas Consistoriales, por el tipo de 150 pesetas y bajo el mismo pliego de condiciones de las anteriores.

Espejo 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Gracia.

PALENCIANA

Núm. 2900

Don Manuel Velasco Rivera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial y de comercio formada en este Municipio para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinada y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 16 de Octubre de 1906.—Manuel Velasco.

Diputación provincial de Córdoba

Relación núm. 1

Núm. 2765

CAMINOS que deben garantizarse en todo ó en parte, por existir para su construcción, por parte de los Ayuntamientos, ofrecimientos que llegan ó pasan del 50 por 100.

Caminos comprendidos en el Contrato.

NOMBRE DEL CAMINO	TÉRMINO EN QUE SE GARANTIZA
De Rute á las Salinas.....	Rute.
De Pamplinar y huertas de la Granja y de las Ratas.....	Rute.
De Rute á Cuevas de San Marcos....	Rute.
De Fuente Palmera á la Estación de La Carlota.....	Fuente Palmera.
De Villanueva del Rey á su Estación.	Villanueva del Rey.

Caminos garantizados después del Contrato.

De Fernán Núñez á Santaella, por San Sebastián de los Ballesteros.....	Santaella y Fernán Núñez.
De Espejo á la Estación de Fernán Núñez.....	Espejo y Fernán Núñez.
De Castro á la Estación de Montilla..	Castro del Río.
De Cabra á sus huertas.....	Cabra.
De Hinojosa á Valsequillo.....	Hinojosa y Valsequillo.
De Valsequillo á su Estación.....	Valsequillo.
De Espejo al Arenal.....	Espejo.
De Fernán Núñez á La Rambla.....	Fernán Núñez.
De Peñarroya á su Estación.....	Peñarroya.
De Almodóvar á La Carlota por Guadalcázar.....	Almodóvar y La Carlota.
De Almodóvar á Villaviciosa.....	Almodóvar.
De Belalcázar á El Viso.....	Belalcázar.
De Palma del Río á Guadalcázar, por Fuente Palmera.....	Palma del Río y Fuente Palmera.
De Posadas á Almodóvar.....	Posadas y Almodóvar.
De Posadas á Hornachuelos.....	Posadas.
De Guadalcázar á San Sebastián por la Victoria.....	La Victoria.
De Castro del Río á Bujalance.....	Castro del Río.
De Córdoba á la carretera de Montoro á Rute, entre Castro del Río y Bujalance.....	Castro del Río.
De Castro del Río á Nueva Carteya..	Castro del Río.
De carretera de Cuesta del Espino á Málaga á la de Montoro á Rute, por las inmediaciones de Lucena.....	Lucena.
De Hornachuelos á San Calixto.....	Hornachuelos.
De Lagunillas á Iznájar.....	Iznájar.
De Iznájar á Cuevas de San Marcos..	Iznájar.
De Montemayor á la Estación de Fernán Núñez.....	Montemayor.
De Baena á Cañete.....	Baena.
El que enlace la carretera de Montoro á Cañete, en el Risquillo, con la de Andújar á Villanueva del Duque en la Venta de San Antonio....	Montoro.
De Granjuela á su Estación.....	Granjuela.
De Granjuela á Fuente Obejuna.....	Granjuela.
Del cortijo del Judío, partiendo de la carretera de Alcalá la Real y Partidos de Paredejos é Higueruelas, enlazando con la carretera de Almedinilla, Fuente Tójar y Salobral.	Priego.

Córdoba 22 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Relación núm. 2

CAMINOS á que se niega la garantía en todo ó en parte, por falta de ofrecimientos ó por no llegar al 50 por 100.

Caminos comprendidos en el Contrato.

NOMBRE DEL CAMINO	TÉRMINOS EN QUE SE NIEGA
De Córdoba á Obejo por el Ronquillo.	Aguilar.
De Aguilar á Puente Genil.....	
De Llanos de Don Juan á Oabra.....	
De Almedinilla á sus huertas.....	
De Palenciana á Benamejí.....	Benamejí.
De Pozoblanco á Torrecampo.....	
De La Carlota á su Estación.....	
De Sileras á la carretera de Monturque á Alcalá la Real.....	

Caminos garantizados después del Contrato.

NOMBRE DEL CAMINO

TÉRMINO EN QUE SE NIEGA

De Aguilar á Montalbán.....	
De Belalcázar á Santa Eufemia.....	
De Villanueva de Córdoba á Conquista.....	
De Córdoba á Villafraña, por la Campiñuela y Román Pérez el bajo, el puente del Guadabarro.....	
De la Granjuela á los Blázquez.....	
De Bujalance á Valenzuela, Zuheros y Baena.....	
De Adamuz á Villafraña.....	
De Montilla á Montalbán.....	
De la aldea de Fuentes Carreteros, al camino vecinal en proyecto, de Palma del Río á Guadalcázar por Fuente Palmera.....	
De Fuente Tójar á la carretera de Priego al Salobral en el Portillo...	

Villafraña.
Montalbán.

Córdoba 22 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Relación núm. 3

CAMINOS á que se suspende la garantía en todo ó en parte hasta que determinen que el ofrecimiento que tienen hecho (materiales ó prestación) alcanza al 50 por 100 como mínimum.

Caminos comprendidos en el Contrato.

NOMBRE DEL CAMINO

TÉRMINO EN QUE SE SUSPENDE

De Hornachuelos á su Estación con el ramal.....	
De Aguilar á Puente Genil.....	Puente Genil.
De Priego á Lagunillas.....	
De Beena á Nueva Carteya.....	
De Priego á Zagrilla.....	
De Castil de Campos á la carretera de Priego.....	
De Palenciana á Benamejí.....	Palenciana.
De Montilla á Nueva Carteya.....	

Caminos garantizados después del Contrato.

De Fernán Núñez á Santaella por San Sebastián de los Ballesteros.....	San Sebastián de los Ballesteros.
De Adamuz á Villafraña.....	Adamuz.
De Montilla á Montalbán.....	Montilla.
De Pozoblanco á Villaharta por la Gargantilla.....	
De Villa del Río á Cañete de las Torres.....	
De Baena á Cañete de las Torres.....	Cañete de las Torres.
De Pozoblanco á Obejo por las Obejuelas.....	
De Espiel á la carretera de Córdoba á Almadén en la Venta de los Jarales.....	

Córdoba 22 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2879

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á la causa seguida en este dicho Juzgado, y Escribanía expresada, sobre homicidio, contra Juan Ros Fernández, se cita á Dolores Nieto Carrán, Antonio Fernández

Granados y María Josefa Galán García, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que el día veinte y nueve del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, comparezcan como testigos ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en tal causa; previniéndoles que de no comparecer sin causa legítima que se la impida incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Montoro á quince de Octubre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2880

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, y en virtud de

lo acordado en providencia de este día, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para dar cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa a causa seguida en este dicho Juzgado y Escribanía, contra Francisco Madueño Hidalgo y otros, sobre homicidio, se cita por medio del preesete a Marcelina García Escalera, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, comparezca como testigo ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en tal causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin motivo legítimo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Dado en Montoro a quince de Octubre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 2888

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de dos mantas a don Doroteo López Marina, de la feria de esta capital, a último de Mayo pasado, ha mandado se cite por medio de la presente a Antonio y a Luis Ortiz, vecinos de Madrid, que han sido criados de dicho señor, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba trece de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2884

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, propias de don Rafael Navajas Fernández, las cuales fueron sustraídas la mañana del eatorce de Septiembre último hallándose pastando en los terrenos del cortijo la Armilla, de este término, procediendo asimismo a la captura del autor o autores de la sustracción.

Dado en Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, cerrada, hierro confuso en la nalga derecha formando una cruz, pelos blancos en las agujas, con rastra de muleta de quince meses, algo picona.

ARACENA

Núm. 2868

Don Victoriano Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa de la cual han conocido anteriormente los Juzgados de instrucción de Lora del Río y Valverde del Camino, sobre hurto, en la cual han sido procesados Antonio Vázquez Soto (a) El Remellado, llamado Antonio Gasquet Soto, natural de Zarza junto Alange, vecino de Lora del Río, soltero, de veinte y cuatro años, del campo, y Francisco Sánchez Frias (a) Cabeza gorda, natural de Benamejil, vecino de Lora del Río, soltero, jornalero, de veinte y tres años. Resulta que reunidos dichos dos procesados en la mina de Cala, en busca de trabajo, en uno de los meses de Enero ó Febrero del presente año, el Antonio Vázquez Soto dió al Francisco Sánchez a guardar un reloj sistema roskof, con la caja de níquel, con un panorama en la esfera y cadena de metal blanco, partida, diciéndole que los había hurtado del hato de unos trabajadores, en un chaparral próximo a las minas de Cala, llevando el Antonio Vázquez desde ellas hasta Lora del Río una burra aparejada con una manta vieja y rota y un saco de ropa, sospechando fuese hurtada mediante a haberla herrado en el hocico con una llave.

Ignorándose los dueños del reloj, cadena y jumento, se llaman a los que sean para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho, circunstancias concurrentes y persona ó personas en su caso responsables; designen personas con quienes puedan acreditar la preexistencia y pertenencia de lo hurtado y ofrecerles la causa conforme a los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, con prevención que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena a diez de Octubre de mil novecientos seis.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez.

RUTE

Núm. 2882

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo, pelo albino alunarado; una hembra del mismo pelo; otro cerdo bermejo, careto, todos estos con peso de tres arrobas a tres y media, y una chiva de un año, colorada, con las orejas canas, los que han sido hurtados en la madrugada del día nueve del actual de una cuadra distante unos diez metros de la casa habitación de Francisco Lovato Guillén, vecino de Iznájar, domiciliado en el partido de Corona y casa cortijo nom-

brado de la Pesebrera, de dicho término, y caso de ser habidos pónganse a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que de oficio se instruye por hurto de varias cabezas de ganado de cerda y cabrio a Francisco Lovato Guillén, vecino de Iznájar.

Dado en Rute a quince de Octubre de mil novecientos seis.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2885

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, procedente de sumario seguido en este Juzgado el año mil novecientos cinco, por lesiones que se causó Ramón Álvarez Manzano, el cual falleció en el Hospital de Agudos de dicha ciudad, ha acordado se cite a don Eugenio y doña Rita Álvarez Manzano, hermanos y herederos de dicho finado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Granada, se presenten en este Juzgado a recoger el metálico y efectos intervenidos a su dicho hermano ó autoricen persona que en su nombre lo verifique.

Hinojosa del Duque quince de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

SUBASTA

Cumpliendo la disposición testamentaria de don José Gregorio García de Leaniz y Carrillo, el patronato formado en su consecuencia anuncia en pública licitación, para el día 15 de Noviembre próximo, de las doce a las trece, la subasta para la construcción de los locales que en la aldea de Zapateros, término de esta ciudad, destinan a escuelas y habitaciones de los Profesores, todo con arreglo a los planos, proyectos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las posturas podrán hacerse en pliegos cerrados, que bajo recibo entregará en dicha Secretaría el interesado, ó verbalmente, en el citado día 15, de las doce a las trece, en estas Casas Consistoriales, donde tendrá lugar el acto.

El tipo máximo que se abonará al contratista de los trabajos será el de 15.262'70 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para mayor publicidad y efectos consiguientes.

Aguilar 11 de Octubre de 1906.—José María Pérez.—Vicente Romero.—Francisco Ruiz.—Juan P. Becerra.—Francisco del Moral.—Francisco Calvo Rubio.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
- «Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

APENDICES

a los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Imprenta del Diario de Córdoba.